

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR.
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi, Cesar, Dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR EVELIO FEDERICO LAGO DAZA, ACTUANDO COMO ENDOSATARIO PARA EL COBRO JUDICIAL DE JULIO ROSADO HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE JAVIER COTES ZULETA, RADICADO N° 200134089001-2020-00045-00.

1.º-Rechazar la tacha de falsedad del documento aportado como prueba de la obligación que se cobra, propuesta por el demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 270 del Código General del Proceso, que impone, en los procesos de ejecución, la carga de ser propuesta la tacha como excepción, tal como fue realizado por este.

2.º-De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrasele traslado por el término de Diez (10) días, a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, tal como lo señala el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DIAZ MAYA.
Juez